

Expediente: 575/18

Carátula: **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LAZARTE MATIAS RODOLFO S/ EJECUCION PRENDARIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - LAZARTE, RODOLFO MATIAS-DEMANDADO

20273643924 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -ACTOR

20273643924 - COLOMBRES, JULIAN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 575/18



H106018453176

***JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LAZARTE MATIAS RODOLFO s/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N° 575/18***

### **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN**

San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2025.-

**Y VISTO:** La regulación de honorarios que por derecho propio solicita el letrado Julián Colombres y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional peticona la regulación de sus honorarios por la labor desarrollada en autos.

Habiéndose dictado sentencia de trance y remate el 03-07-18 que impone las costas al demandado, corresponde acceder a lo solicitado, conforme reserva efectuada en el punto III) de la misma, valorando los trabajos profesionales hasta ella.

El Dr. Colombres, como apoderado de la parte actora: inicia demanda, intima de pago, repone planilla y solicita sentencia de trance.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución de \$136.862,73. A esta suma se le adiciona el interés fijado en la sentencia desde la fecha de la mora, 10-07-16, hasta el 28-04-25.

A la suma resultante se le descuenta el 30 % previsto en el artículo 62 de la ley 5480 (texto consolidado por ley n° 6508) por cuanto el demandado no ha opuesto excepción.

Con esta base se valoran los trabajos del profesional según lo previsto por los arts. 14, 15, 35 y 39 de la ley arancelaria antes citada, encuadrándose su actuación en un porcentaje del 14% de la escala que prevé el art. 38 de la ley arancelaria para el ganador. A lo que se suma el 55 % señalado en el art. 14 por ser apoderado de la parte actora.

Efectuados los cálculos pertinentes se obtiene un monto inferior al mínimo establecido para el arancel profesional por la última parte del art. 38 de la ley mencionada: "En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación". En la especie, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A.; por lo que se fija el valor equivalente a una consulta escrita.

Atento a que el 55% por honorarios procuratorios del Dr. Colombres que intervino en el doble carácter ya fueron considerados al calcular sus honorarios de acuerdo a las pautas regulatorias de la ley 5480 entre las que se encuentra el carácter de la intervención (art. 14, LA) y aún así, no lograron superar el mínimo legal, no corresponde adicionarlos nuevamente. Ello, de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara del fuero, Sala 2, en los autos "Valle Fértil S.A. vs. Arroyo María Fernanda s/cobro ejecutivo. Expte nro. 5792/17", sent. nro. 89 del 14-04-21, y también por la Sala 1, en autos "Gallardo Nelson Cesar c/ Castillo Norberto Faustino s/ cobro ejecutivo. Expte. N° 16/22", sent. nro. 187 del 23-06-22.

Conforme a todo lo considerado,

**RESUELVO:**

**REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en el proceso principal hasta la sentencia de fecha 03-07-18 al **DR. JULIÁN COLOMBRES** como apoderado del actor, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

**HÁGASE SABER.**

**FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.-JUEZ**

**JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN**

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/aaaf43e0-21db-11f0-b437-015a19d5233f>